



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META)
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Granada Meta, 12 de julio de 2021. En la fecha pasó al despacho de la señora Juez, el proceso N. 500016199318-2020-80059-00 seguido contra el señor ELKIN JULIÁN TORRES LOZANO, por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, informándole que a las cinco de la tarde (5:00 PM) del día jueves ocho (8) de julio de 2021 venció el término para que la abogada NUBIA LONDOÑO ZAPATA, defensora pública del acusado, sustentara el recurso de apelación que formuló contra de la sentencia de fecha treinta (30) de junio de 2021, sin que la mencionada profesional del derecho presentara escrito en tal sentido en los términos previstos por la ley. Entra para lo pertinente.

CARLOS HERNANDO GARCÍA HENAO
ESCRIBIENTE NOMINADO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Granada (Meta) doce (12) de julio de 2021.

Este despacho se abstendrá de conceder el recurso de apelación interpuesto por la abogada NUBIA LONDOÑO ZAPATA, defensora pública del acusado ELKIN JULIÁN TORRES LOZANO, por cuanto el mismo fue no sustentado oportunamente y los términos previstos en el artículo 179 del Código de Procedimiento Penal (ley 906 de 2004), modificado por el artículo 91 de la Ley 1395 de 2010, se encuentran vencidos.

Al respecto el inciso primero del artículo 179 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 91 de la Ley 1395 de 2010, ha previsto: *"El recurso se interpondrá en la audiencia de lectura de fallo, se sustentará oralmente y correrá traslado a los no recurrentes dentro de la misma o por escrito en los cinco (5) días siguientes, precluido este término se correrá traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días siguientes"*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GRANADA (META)
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Como quiera que el recurso de apelación formulado contra la sentencia condenatoria de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2019, no fue sustentado en la audiencia de lectura de fallo, el mismo debió por sustentarse por escrito en los cinco (5) días siguientes a ésta, término que culminó a las cinco de la tarde (5.00 PM) del día jueves ocho (8) de julio de 2021, y la defensora pública del acusado no presentó escrito alguno que lo sustentara.

Por manera que, atendiendo los anteriores argumentos de orden legal no es procedente conceder el recurso de apelación formulado por la abogada NUBIA LONDOÑO ZAPATA, defensora pública del acusado, por no haberse sustentado en la oportunidad procesal antes descrita, declarándolo desierto. En consecuencia, la sentencia ha cobrado ejecutoria legal a partir de las cinco de la tarde (5:00 PM) del día jueves ocho (8) de julio de 2021, por lo que se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el citado fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN YANETH NÚÑEZ GAONA
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Granada Meta.

CHGH

Carrera 15 con Calle 24 Esq. Barrio Las Delicias Tel. 658 03 90
Correo institucional j02prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informate sobre nuestras políticas de cambios y devoluciones llamando al 30 11 115 en Bogotá.
o en el resto del país a la línea 01 8000 115 150.
Compra por teléfono a través de nuestra línea gratuita nacional 01 8000 12 7373
Para asegurarte de recibir correctamente nuestros emails, agrega servicioclientes@homocenter.co a tu lista de contactos